

Número del evento o tema de participación (Incluye actividades de Rendición de Cuentas):		Oficina Asesora de Planeación y Estadística Sectoriales						Fecha de participación:		Fecha de inicio		Fecha de término:		Fecha de finalización:		18/01/2023	
No.	Nombre del Participante o Persona Jurídica	Correo electrónico/cuenta Twitter	Grupo Interesado	Otro ¿Cuál?	Fase del Ciclo de la Gestión	Nivel de Participación	Canal de Participación	Fecha de Participación	Transcriba el comentario, pregunta, o solicitud de información o escriba un breve resumen	Transcriba la respuesta o información dada por MinTIC o escriba un breve resumen	Radiofóno MinTIC	Fecha de Respuesta	Área competente del Ministerio para dar Respuesta	Se acogió la propuesta del participante	Describa la acción realizada por su área para acoger la propuesta o solicitud		
1	Daniel Britas Rojas	danielbritas@gmail.com	Ciudadano		Planear		Oficio	4 de enero de 2023	<p>1. El orden de las columnas que mencionan en la hoja Explanación no es correcto.</p> <p>2. Faltaban en cuenta que están actualizadas aplicadas en la Hoja Explanación en el campo Columna "Definición de Datos" y "Definición de Datos" no se encuentra conforme a los datos aportados en la Hoja 1. Inclusive, está demás que al momento de revisar la información se encuentran datos por fuera de la clasificación numérica por ejemplo "Telefonía de Acceso a Grupo de Interés" o "El Público de Compra y Contratación Pública" No hacen parte de las explicaciones dadas en la Hoja Explanación.</p> <p>Por otra parte, dentro del mismo archivo Plan de acción 2023, se encuentra la hoja escuela CREA la cual muestra la información de los indicadores que están realizando en cada uno de los PNC, sin embargo me parece que es importante que puedan mostrar este tipo de información, debido que de conocer los seguimiento realizados por la administración y la forma en la cual fueron obtenidos los mismos, además, de mostrar aquellos que no han tenido un cumplimiento del 100% se puede realizar una explicación o seguimiento donde se muestren los motivos por los cuales no fueron alcanzados.</p> <p>Agradezco la atención prestada, espero que esto les sirva para organizar la presentación de estos planes para 2023 - 2026.</p>	<p>Así las cosas y agradeciendo los importantes comentarios al respecto, los cuales se reciben y atienden como ejercicio de participación ciudadana, ponemos en su conocimiento las siguientes consideraciones frente a cada uno de ellos en las cuales se soportan las observaciones recibidas así:</p> <p>1. Se hicieron las correcciones en el orden de las columnas mencionadas en la Hoja Explanación 1</p> <p>2. Se revisaron las políticas de diseño y desarrollo conforme con la aplicación de la Hoja 1, en la cual se aseguró que quedara consistente con la numeración y las políticas asociadas.</p> <p>3. Se eliminó la Hoja CREA la cual no aplica para la publicación.</p> <p>Agradecemos el tiempo, la disposición y comentarios en la revisión de la publicación. Publicaremos a más tardar el 31 de enero de 2023 en versión definitiva y la publicación del Plan de Acción 2023, Plan Estratégico 2023-2026 e Informe de Gestión.</p> <p>Así mismo publicaremos posteriormente los resultados del ejercicio de participación ciudadana.</p>	21011040 22020635	19/01/2023 31/01/2023	Oficina Asesora de Planeación y Estadística Sectoriales	SI	<p>1. Se hicieron las correcciones en el orden de las columnas mencionadas en la Hoja Explanación 1</p> <p>2. Se revisaron las políticas de diseño y desarrollo conforme con la aplicación de la Hoja 1, en la cual se aseguró que quedara consistente con la numeración y las políticas asociadas.</p> <p>3. Se eliminó la Hoja CREA la cual no aplica para la publicación.</p>		
2	Credibanco	credibanco.com	Sector privado		Planear		Oficio	6 de enero de 2023	<p>Así lo de dar respuesta al correo que precede, de manera atenta la Dirección Jurídica se permite informar que no es necesaria esa modificación, pues la definición de proveedor de redes y servicios de está en la Resolución 202 de 2019 y la definición de provisión de redes y servicios de telecomunicaciones está en el Decreto 1078 de 2015. Pero la precisión que pide el solicitante ya está establecida por el legislador en la Ley 1955 de 2019 (art 153). Por tanto, no resultaría necesaria la modificación ni de la resolución ni del decreto porque ya el mismo legislador efectuó la precisión en cuanto a lo que no configura provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.</p> <p>VERMINISTERIO DE CONECTIVIDAD</p> <p>El artículo 153 de la Ley 1955 de 2019, es claro en señalar que los elementos que no constituyen la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, tales como el manejo, tratamiento o procesamiento de información. En todo caso, dentro de esa línea estratégica de "Definición de parámetros para la implementación de prácticas de mejor normativa en todos nuestros proyectos normativos y Preparator por la unidad de criterio jurídico del Ministerio/Foro Unico de TC" y respaldar sus intereses judiciales y extrajudiciales" se revisará aquellos materias que requieren de criterios de mejor normativa en materias relacionadas con el sector TIC.</p>	21011040 22020631	16-01-2023 31-01-2023	Dirección Jurídica Remitido a Despacho VC	NO				
3	Credibanco	credibanco.com	Sector privado		Planear		Oficio	6 de enero de 2023	<p>Acorde con lo anterior considerando la Línea Estratégica de relacionamiento con los Grupos de Interés, que tiene como objetivo la «Definición de parámetros para la implementación de prácticas de mejor normativa en todos nuestros proyectos normativos y Preparator por la unidad de criterio jurídico del Ministerio/Foro Unico de TC" respaldar sus intereses judiciales y extrajudiciales" se revisará aquellos materias que requieren de criterios de mejor normativa en materias relacionadas con el sector TIC.</p> <p>VERMINISTERIO DE CONECTIVIDAD</p> <p>El artículo 153 de la Ley 1955 de 2019, es claro en señalar que los elementos que no constituyen la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, tales como el manejo, tratamiento o procesamiento de información. En todo caso, dentro de esa línea estratégica de "Definición de parámetros para la implementación de prácticas de mejor normativa en todos nuestros proyectos normativos y Preparator por la unidad de criterio jurídico del Ministerio/Foro Unico de TC" y respaldar sus intereses judiciales y extrajudiciales" se revisará aquellos materias que requieren de criterios de mejor normativa en materias relacionadas con el sector TIC.</p>	21011040 22020631	16-01-2023 31-01-2023	Dirección Jurídica Despacho Viceministerio de Conectividad	NO				
4	TIGO	info@tigo.com.co	operador		Planear		Correo electrónico	10 de enero de 2023	<p>Respecto a las iniciativas "E1.L4-1000 Apagamiento al usuario y mitigación de incumplimientos de las empresas del sector" y "E1.L-1000 Supervisión Inteligente" y se plantea como un componente aparte, está bajo el entendimiento que los reguladores vienen realizando importantes esfuerzos para lograr la aplicación normativa y el adoptar más acciones preventivas que sancionatorias, en beneficio mismo del cumplimiento de la normatividad sectorial.</p>	21010438 22020794	11/01/2023 23/02/2023	Dirección de Vigilancia Inspección y Control	NO	No aplica			
5	TIGO	info@tigo.com.co	operador		Planear		Correo electrónico	10 de enero de 2023	<p>Proyecto de revisión a actual tasa de contribución</p> <p>Por otro lado, no se considera oportuno que el gobierno decida seguir desarrollando recursos a proyectos de inversión con bajos niveles de ejecución, ya que ello de acuerdo a los parámetros de esta deberá ser parte integral de la iniciativa "E1.L-1000 Supervisión Inteligente" y se plantea como un mismo, dado que puede interpretarse como una presunta falta a los principios bajo los cuales se ha de regir la formación de la agenda, en términos de equidad de la inversión y aplicación de criterios de factibilidad, determinados por la Ley. Este estudio técnico muestra, que como se menciona en el Plan de Inversión de FULTE, incluye dentro del proyecto Plan un proyecto que incluye la reducción de la actual tasa de contribución para que pase del 17% al 15%, que está orientado tanto a las empresas dispone de mayores recursos para focalizar sus inversiones en beneficio de sus usuarios, como el estudio, de seguir contando con recursos para financiar sus costos administrativos de funcionamiento y ejecutar sus proyectos de inversión.</p>	21010438 22020794	11/01/2023 29/02/2023	Dirección de Industria de Comunicaciones DICO Viceministerio de Conectividad	Parcialmente	<p>En línea con el establecimiento del artículo 2 del artículo 2 de la resolución 903 de 2022 que establece "Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá revisar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos técnicos de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y de los proveedores de servicios de televisión, y modificarla la configuración periódica única de que trata el presente artículo, de acuerdo con las variaciones en el comportamiento del mercado y la correspondencia con las necesidades y planes de inversión para el cierre de la brecha digital. Lo anterior, sin perjuicio del mandato legal de evitar cada cuatro (4) años el nivel de dicho comportamiento".</p> <p>Por lo anterior el Ministerio de TIC revisará la viabilidad técnica y financiera de la reducción de la tasa de contribución en articulación, lo anterior teniendo en cuenta el potencial de ingresos del con los proyectos a estructurarse durante el cuatrienio, lo anterior teniendo como insumo el potencial de ingresos del FULTE.</p>			
6	TIGO	info@tigo.com.co	operador		Planear		Correo electrónico	10 de enero de 2023	<p>Proyecto para la verificación de los sitios de 700 MHz</p> <p>En las resoluciones particulares en las cuales fueron asignadas las permitas de uso para 700 MHz en las condiciones de la subasta, se especificó la metodología para la verificación del funcionamiento de las 1.036 localizaciones asignadas. Por lo tanto, no hace necesario para el 2023 la definición de una metodología definitiva para la verificación de estas permitas. Actualmente, no se entendió de un procedimiento para este fin, tiene el riesgo de posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales con objeto de estas subastas. Por lo tanto, desde Tigo, solicitamos la revisión de un proyecto para este fin.</p>	21010438 22020794	11/01/2023 23/02/2023	Dirección de Industria de Comunicaciones Competencia DVC Agencia Nacional del Espacio	NO	NO aplica			
7	ASCOMEDIOS	info@ascomedios.com	Sector privado		Planear		Correo electrónico	10 de enero de 2023	<p>Desde hace varios años se viene anunciando el cese analógico del servicio de televisión sin que a la fecha se haya logrado con éxito. De hecho, recientemente se modificó la resolución 795 de 2019, a través de la resolución 4872 de 2022, con el fin de ampliar el plazo máximo en el que se debe alcanzar dicho cese, de acuerdo al estudio.</p> <p>Desafortunadamente, tampoco existe un plan para realizar en casa ni acciones educativas o mediciones actualizadas sobre la materia. El parágrafo segundo del artículo 8 del Acuerdo 002 de 2012, modificado por la Resolución 795 de 2019 establece:</p> <p>"PAR 2.- La Autoridad Nacional de Televisión o la entidad que haga sus veces, definir con la participación de los operadores de televisión abierta el Plan General de Cese de Emisión, el cual contendrá el siguiente programa para el cese de emisión, los estándares y niveles mínimos a ser alcanzados y un cuadro de mando sobre el cual se realizará seguimiento mediante la ejecución de acciones de monitoreo y reporte de cumplimiento, como mínimo una vez al día. El Plan General de Cese de Emisión será publicado en el primer semestre de 2023 y será materia de permanente actualización de conformidad con la evolución de los indicadores".</p>	21020274 22020793	13/01/2023 10/02/2023	Dirección de Industria de Comunicaciones	NO				
8	ASCOMEDIOS	info@ascomedios.com	Sector privado		Planear		Correo electrónico	10 de enero de 2023	<p>En julio del año 2020 el Ministerio publicó para comentarios de los interesados el proyecto del Plan General de Cese de Emisión - PGECA, los cuales se publican dentro hasta el mes de agosto. Respecto de dicho proyecto, Ascomedios presentó sus observaciones, junto con diferentes representantes del sector de la televisión en el país.</p> <p>El Ministerio lamentablemente no dio respuesta a las observaciones presentadas al documento de proyecto de PGECA y publicó un plan definitivo que permite la adecuada gestión del cese de transmisión analógico de la televisión, que se basó en estudios actualizados y en la medición de indicadores de cumplimiento de los estándares de emisión de 2012. Vale la pena mencionar que el PGECA que actualmente se encuentra disponible en la página web del Ministerio es el publicado en el mes de julio, el cual incluye los comentarios realizados por el sector.</p> <p>El PGECA ANAD no adoptado y publicado en el primer semestre del año 2020, conforme a la Resolución 795 de 2019, embargo, esto no se ha hecho.</p>	21030274 22020793	13/01/2023 10/02/2023	Dirección de Industria de Comunicaciones	SI	<p>la Entidad está desarrollando las actividades necesarias para la actualización del documento Plan General de Cese de Emisión Analógico - PGECA, el cual considera las observaciones recibidas en el año 2020 y las disposiciones de la presente Resolución. Así mismo, este Ministerio garantizará la participación de los operadores en el proceso de actualización del PGECA.</p>			
9	ASCOMEDIOS	info@ascomedios.com	Sector privado		Planear		Correo electrónico	10 de enero de 2023	<p>Como lo señalamos, los documentos incluyen algunas acciones relacionadas con el servicio de televisión digital terrestre como parte de las iniciativas de fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión, sin embargo, la transición a la televisión digital debe ser un proyecto el mismo, de tal forma, que se garantice recursos y atención al mismo para su avance y ejecución, de lo contrario corremos el riesgo de seguir operando en el apagamiento del canal analógico.</p>	21102274 22020793	13/01/2023 10/02/2023	Radio Televisión Colombia	SI	<p>Al margen de las iniciativas de fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión proyectadas por el MinTIC en los documentos de consulta publicados "Plan Estratégico 2022-2026" y "Plan de Acción 2023", en cuanto lo que concierne a RTVC y en lo relativo a la transición a la televisión digital, una vez el MinTIC defina las condiciones de apagado de la televisión digital, una vez se emita la Resolución 4872 de 2022, el desarrollo de un plan de despliegue de TDT para realizar la sustitución tecnológica en aquellos municipios en los cuales el operador público de televisión radiodifundida Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, tiene cobertura con tecnología analógica y en tecnología digital.</p> <p>Es importante señalar que la Entidad está desarrollando las actividades necesarias para la actualización del documento Plan General de Cese de Emisión Analógico - PGECA, el cual considera las observaciones recibidas en el año 2020 y las disposiciones de la presente Resolución. Así mismo, este Ministerio garantizará la participación de los operadores en el proceso de actualización del PGECA.</p>			

No.	Nombre del Participante o Persona Jurídica	Correo electrónico/cuenta Twitter	Grupo Interesado	Otro ¿Cuál?	Fase del Ciclo de la Gestión	Nivel de Participación	Canal de Participación	Fecha de Participación	Transcriba el comentario, pregunta, o solicitud de información o escriba un breve resumen	Transcriba la respuesta o información dada por MinTIC o escriba un breve resumen	Radicado MinTIC	Fecha de Respuesta	Área competente del Ministerio para dar Respuesta	Se acogió la propuesta del participante	Describa la acción realizada por su área para acoger la propuesta o solicitud
53	ASOTIC	asotic@asotic.com	Sector privado		Pensar		Correo electrónico	27 de enero de 2023	<p>PARTE 1</p> <p>Ahora bien, una vez más llamamos la atención al Gobierno Nacional respecto a la prestación clandestina e informal que se presenta en el sector. Es importante señalar la necesidad de contar con medidas tendientes a identificar los actores que se encuentran prestando el servicio al mercado y llevar a cabo las facultades de vigilancia e inspección para adelantar las investigaciones respectivas. Con preocupación observamos como el mercado concurre prestaciones clandestinas e ilegales que generan distorsiones competitivas y afectan la prestación de los servicios de aquellos que manejan el cumplimiento atendiendo todas las obligaciones jurídicas y regulatorias.</p> <p>PARTE 2</p> <p>De otra parte, es necesario contar con el reconocimiento de todos los actores de la industria, así como es el caso de los OTT's esto con el fin de que se pueda identificar que otros actores como agencias que cumplen con las obligaciones legales establecidas en Colombia, para que no tengan las mismas reglas regulatorias, situación que debe evaluarse igualmente a la luz de las obligaciones que podrían ser imputables a estas proveedoras de servicios como Google, Netflix, Amazon y muchos otros que están en la red y en la actualidad en cada agencia para el cumplimiento y despliegue de su infraestructura en nuestro país.</p>	<p>PARTE 1</p> <p>En su orden, acorde con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1084 de 2020, corresponde a la Dirección de Vigilancia y Control de este Ministerio dirigir los procesos y procedimientos de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento del régimen de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y postal, de orden legal, reglamentario y regulatorio de quienes proveen el servicio y ejecuten los actos administrativos requeridos en cada proceso.</p> <p>En línea con lo anterior y con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1084 de 2020, corresponde a la Dirección de Vigilancia y Control de este Ministerio adelantar visitas de inspección no anunciada a lo anterior, es del caso señalar que desde este Ministerio se adelantó mecanismo de inspección orientado al análisis de diferentes fuentes de información que permitan identificar aquellos proveedores de servicios. Regales, para que en el marco de la Ley 194 de 2009 modificado por la Ley 1978 de 2019 se efectúen las investigaciones correspondientes.</p> <p>PARTE 2</p> <p>La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) en el marco de sus competencias legales, se encuentra adelantando el proyecto regulatorio de revisión de mercados de servicios fijos que comprende el estudio de complementariedad, suavitad e independencia entre los servicios OTT y los de comunicaciones fijos. Los documentos del proyecto regulatorio Revisión de los mercados de servicios fijos se encuentran en el siguiente enlace: https://www.crc.com.co/contenidos/comunicaciones-regulacion/2023-2024.</p> <p>Así mismo, incluyó dentro de su Agenda Regulatoria 2023-2024 el punto "3.4. Tendencias en análisis de mercado y regulación de servicios OTT" para parte del ejercicio que dicha comisión viene realizando para hacer seguimiento a las tendencias en el análisis de mercado y regulación de servicios OTT. Esta actividad permitirá identificar las nuevas tendencias regulatorias e implementar a futuro en la materia (El documento de Agenda Regulatoria 2023-2024 se encuentra en el siguiente enlace: https://www.crc.com.co/contenidos/comunicaciones-regulacion/2023-2024.pdf).</p>	23100784 23100678	3/23/2023 23/03/2024	Dirección de Vigilancia Inspección y Control Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC.	SI	La CRC incluyó dentro de su Agenda Regulatoria 2023-2024, el punto "3.4. Tendencias en análisis de mercado y regulación de servicios OTT" para parte del ejercicio que dicha comisión viene realizando para hacer seguimiento a las tendencias en el análisis de mercado y regulación de los servicios OTT. Esta actividad permitirá identificar las nuevas metodologías de análisis y posibles cambios regulatorios a implementar a futuro en la materia (El documento de Agenda Regulatoria 2023-2024 se encuentra en el siguiente enlace: https://www.crc.com.co/contenidos/comunicaciones-regulacion/2023-2024.pdf).
54	ASOTIC	asotic@asotic.com	Sector privado		Pensar		Correo electrónico	27 de enero de 2023	<p>Por esta razón, teniendo en cuenta el mandato de la Ley 2108 de 2021, tal y como lo hemos manifestado en diversas oportunidades, consideramos que es necesario impulsar medidas diferenciadas a nivel de costos de acceso a infraestructura de servicios, que se trabaje de manera integral para que los pequeños proveedores de servicios puedan competir con el despliegue de redes, sin tener que asumir altos costos económicos que en la mayoría de los casos dificultan el despliegue y el crecimiento.</p>	<p>El Ministerio de TIC con mira al cuatrienio 2022 - 2026 con mira al desarrollo del Plan Estratégico Sectorial se encuentra estructurando y valorando desde el punto de vista técnico y financiero los diferentes proyectos orientados a atender en el campo de conectividad aquellos territorios con RED fijas de Banda Ancha y media, lo anterior a través del fortalecimiento de los EPF en busca de lograr sinergias para una mayor comprensión de las necesidades de cada región, promover modelos preventivos, fortalecer la industria y potenciar las habilidades TIC de la ciudadanía. Lo anterior teniendo en cuenta que en Colombia hay 3.073 operadores de servicios de Internet. 955 se ubican en la región Caribe y Bogotá, 554 en la región Caribe, 527 en el Pacifico, 452 en el Eje Cafetero y Antioquia, 302 en la Amazonia y 138 en los Llanos y la Guajira.</p>	23100784 23100678	3/23/2023 23/03/2024	Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC.	SI	El Ministerio de TIC con mira al cuatrienio 2022 - 2026 con mira al desarrollo del Plan Estratégico Sectorial se encuentra estructurando y valorando desde el punto de vista técnico y financiero los diferentes proyectos orientados a atender en el campo de conectividad aquellos territorios con RED fijas de Banda Ancha y media, lo anterior a través del fortalecimiento de los EPF en busca de lograr sinergias para una mayor comprensión de las necesidades de cada región, promover modelos preventivos, fortalecer la industria y potenciar las habilidades TIC de la ciudadanía. Lo anterior teniendo en cuenta que en Colombia hay 3.073 operadores de servicios de Internet. 955 se ubican en la región Caribe y Bogotá, 554 en la región Caribe, 527 en el Pacifico, 452 en el Eje Cafetero y Antioquia, 302 en la Amazonia y 138 en los Llanos y la Guajira.
55	ASOTIC	asotic@asotic.com	Sector privado		Pensar		Correo electrónico	27 de enero de 2023	<p>Así mismo, es necesario contar con una revisión de la simplificación de la normatividad y la eliminación de barreras no solamente de "retirar" sino generar nuevas economías como barreras, que permitan las pequeñas Prestadoras de los servicios de telecomunicaciones a nivel regional, los medianos y pequeños ISP.</p> <p>Correlación de contenidos con Casos Programados. Si bien este es otro tema que desde ASOTIC hemos venido tratando al Gobierno Nacional, vemos que en el Plan Estratégico las iniciativas solo están dirigidas al fortalecimiento de operadores públicos, por lo que necesitamos un llamado al Ministerio para que se trabaje en la identificación de la verdadera problemática que enfrentamos los proveedores del servicio de televisión por cable, con las casas programadoras quienes son las que definen e imponen las condiciones bajo las cuales venden el contenido, contrato que son de adhesión y el cliente.</p>	<p>El MinTIC en el marco de sus competencias adelantará los planes, programas y proyectos para el fortalecimiento del sector, no obstante, es preciso tener en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1978 de 2019, es la Superintendencia de Industria y Comercio la entidad que aprueba funciones de prestación de los servicios de telecomunicaciones, las condiciones previas de redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con la Resolución 202 de 2010, modificada por la Resolución 1722 de 17 de julio de 2020. Por lo cual se espera el gusano de definiciones conforme a lo ordenado por el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 1941 de 2007, en tal sentido sería de suma importancia que se establezca un mecanismo de diálogo permanente por lo tanto, es la Superintendencia de Industria y Comercio la entidad competente para las problemáticas expuestas en su observación.</p>	23100784 23100678	3/23/2023 23/03/2024	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control Dirección de Industria de Comunicaciones Despacho Viceministerio de Conectividad	NO	
56	ASOTIC	asotic@asotic.com	Sector privado		Pensar		Correo electrónico	27 de enero de 2023	<p>¿En un mundo donde, con la expedición de la Ley 2066 de 2020 que en su artículo 3 determinó:</p> <p>ARTÍCULO 3. PASO DE SERVIDORES DE AUTORES Y CONECTOS. Por una única vez, como medida de transición económica para mitigar los efectos de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá girar a las sociedades de gestión colectiva con personería jurídica y autorización de funcionamiento otorgada por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, los valores que a la fecha de expedición de la presente Ley adscriban a estas sociedades por conceptos de derechos de autor y conectos, (...) los operadores del servicio de televisión por cable.</p> <p>Como pasa a explicarse este artículo genera varias interrogantes:</p> <p>- ¿Cómo se determina el hecho que genera el pago a las Sociedades de Gestión?</p> <p>- ¿Se realizan pagos a sociedades como EGEDA que representan los derechos de los productores audiovisuales que se emiten por los canales abiertos radiodifundidos y que en cumplimiento del artículo 141 de la Ley 1995 se incorporan en las partidas de los operadores?</p> <p>- En caso de que se determine la existencia del acto de comunicación pública mediante retransmisión que es el que da derecho a la reclamación patrimonial, se pregunta, ¿cómo se define el valor a pagar?</p> <p><small>De conformidad con la Ley 2066 de 2020, el artículo 3º de la Ley 2066 de 2020, el artículo 3º de la Ley 2066 de 2020, el artículo 3º de la Ley 2066 de 2020.</small></p>	<p>Para el comentario de ASOTIC, en relación con el artículo 3 de la Ley 2066 de 2020. Pago de derechos de autor y conectos, es de mencionar que el MinTIC para dar cumplimiento a este mandato ha requerido el cumplimiento de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, para determinar las sociedades de gestión colectiva que se encuentran autorizadas para funcionar, así como los montos adeudados por los operadores de que trata el referido artículo.</p> <p>Es así como a la fecha se están adelantando todos los análisis pertinentes para expedir la reglamentación de esta norma, determinando la viabilidad financiera de destinar un monto para cubrir parte de los valores adeudados, sin desconocer de ninguna manera la posibilidad que existe entre los países para concertar la respectiva tarifa.</p>	23100784 23100678	3/23/2023 23/03/2024	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control Dirección de Industria de Comunicaciones Despacho Viceministerio de Conectividad	SI	A la fecha se están adelantando todos los análisis pertinentes para expedir la reglamentación de esta norma, determinando la viabilidad financiera de destinar un monto para cubrir parte de los valores adeudados, sin desconocer de ninguna manera la posibilidad que existe entre los países para concertar la respectiva tarifa.